

Fecha
05 de abril de 2017

Ntra Ref:
RMT/ACU

Asunto
Remitiendo Acuerdo Junta de Gobierno Local.

D./D^a
TESORERÍA – INTERVENCIÓN MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO
23660 ALCAUDETE

Página: 1/2

Notif Nº 044

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 04 de abril de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

""6º.- URGENCIAS.- 6.2.- Convocatoria Subvenciones Fiesta de Barrio 2017.- Visto que con fecha 28 de marzo de 2017, por *Providencia de Alcaldía*, se consideró conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones.

Visto que con fecha 30 de marzo de 2017, se emitió informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que con fecha 3 de abril de 2017, se emitió informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el *artículo 23* de la *Ley 38/2003*, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de Subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, en materia de Fiestas de Barrio, con el texto que figura en el *Anexo* del presente *Acuerdo*.

Segundo.- Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Jaén*.""

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Con mi consideración.
EL SECRETARIO,



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS DE BARRIO, AÑO 2017

1. Bases Reguladoras

La **Concejalía de Ocio, Participación Ciudadana y Accesibilidad** del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete a través de las presentes bases regula la concesión de **incentivos y ayudas** para la realización de las **Fiestas de Barrio** dentro del término municipal de Alcaudete, **en el ejercicio 2017**, a través del **procedimiento de Concesión Directa**.

La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley a favor de personas o entidades públicas y privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar o la concurrencia de una situación, debiendo el/la beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el **fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública**.

2. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de



las mismas.

3. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán los que señale la Intervención una vez sean aprobados los Presupuestos correspondientes a la anualidad en la que vaya a ejecutarse el gasto, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de **7.000 euros**.

4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar la realización de **FIESTAS DE BARRIO en el término municipal de Alcaudete**.

Sólo podrán ser objeto de subvención la siguiente actividad:

LA REALIZACIÓN DE FIESTAS DE BARRIO

No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades no consideradas Fiestas de Barrio.

5. Requisitos de los Solicitantes

- Podrán solicitar aportaciones las Asociaciones de Vecinos/as legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, Alcaldes Pedáneos y Comisiones de Festejos, los cuales serán los encargado/as de la organización de la Fiesta.

5.1.- Serán OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A:



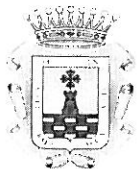
- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión del incentivo, sometiéndose al régimen establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- b) Nombrar un responsable de la Fiesta y aportar Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del mismo/a.
- c) La entidad o persona física será la responsable de la organización de la Fiesta y de la contratación de las orquestas que estimen convenientes para la misma.
- d) El responsable de la Fiesta contratará un **Seguro de Responsabilidad Civil** y presentará fotocopia compulsada del recibo del pago del mismo, para la citada fiesta, **dentro del plazo de cinco días antes de la realización de la misma, en la Concejalía de Ocio, Participación Ciudadana y Accesibilidad de éste Ayuntamiento.**
- e) El/la responsable de la Fiesta colocará en un lugar visible de la misma, el logo del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, como órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, que será facilitado desde ésta Concejalía.
- f) Los gastos derivados del enganche de la luz, informe del ingeniero, boletín y tasa correrán a cargo de los/as organizadores de la fiesta, facilitando el Ayuntamiento un Responsable de electricidad municipal que procederá al montaje del cuadro eléctrico en función de la potencia especificada en el boletín de consumo presentado.
- g) En el caso de instalación de aparatos de atracciones, serán los responsables de la Fiesta los/as encargados/as de buscar y repartir los lugares para tales atracciones, correspondiendo al Ayuntamiento, la autorización expresa o cualquier actividad a desarrollar en la misma, previo pago de sus tasas y precios públicos en vigor, y tal y como indiquen las Ordenanzas Municipales.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Junta de Gobierno.

El órgano competente para resolver será La Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación



Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **quince días hábiles** desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1.- **Documentos que acrediten la personalidad del solicitante** y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

2.- **Declaración responsable** de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

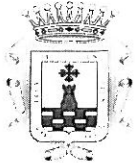
3.- **Programa detallado de las actividades** a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

4.- **Presupuesto total** debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

5.- **Aceptación, por escrito, de presentar memoria justificativa de la actividad, una vez realizada la misma en el plazo de un MES desde la fecha de realización de la actividad.**

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de **UN MES**.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Pago

Las personas o entidades incentivadas quedarán obligadas a justificar la correcta inversión del incentivo otorgado a través de los siguientes documentos:

- a.) **Memoria justificativa de actuación del cumplimiento** de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b.) **Una relación clasificada de los gastos** e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- c.) **La factura o facturas justificativas de la realización del gasto en consonancia con la actividad subvencionada**, que serán presentadas dentro del plazo de **UN MES**, desde la fecha de realización de la actividad.
- d.) **Fotocopia del número de cuenta bancaria.**

El pago de las cantidades que conforman la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda, en función de la disponibilidad presupuestaria.

En caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

El Ayuntamiento de Alcaudete podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención. Se procederá al reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés legal que resulte de la aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayuda en los siguientes criterios:

- a.) Incumplimiento de la finalidad de la obligación de la justificación.



- b.) Obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones necesarias para ello.
- c.) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- d.) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e.) Baja o desaparición de la asociación o entidad sin que haya realizado la actividad objeto de subvención.
- f.) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control previstas en éstas bases.

10. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

11. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante *[el Alcalde/Pleno]* de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En Alcaudete, a 29 de Marzo de 2017

Fdo.: El Alcalde



**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS FIESTAS DE
BARRIO 2017**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN					
1. DATOS PERSONALES					
Nombre y Apellidos				DNI/CIF	
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
Teléfono		Móvil		Fax	
OBSERVACIONES					
2. DATOS RELEVANTES					
Federación					
Deportiva/Asociación					
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
OBSERVACIONES					
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN					
BASES DE LA SUBVENCIÓN			BOP N.º Y FECHA		
CONVOCATORIA			BOP N.º Y FECHA		
IMPORTE SOLICITADO:			EUROS		
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:					



Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia del DNI/CIF.
- ☐ Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).
- ☐ Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- ☐ Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.
- ☐ Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno por el cual se decide.
- ☐ Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- ☐ Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.
- ☐ Presupuesto de gastos e ingresos previstos por la Asociación.
- ☐ *[Toda la documentación exigida en las bases o en la convocatoria].*

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de la subvención _____, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Firma del interesado,

ANEXO II

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local la por la que se convocan subvenciones en materia de Fiestas de Barrio para el año 2017, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención las Asociaciones de Vecinos/as legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, Alcaldes pedaneos y Comisiones de Festejos, los cuales serán los encargado/as de la organización de la Fiesta.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad fomentar la realización de Fiesta de Barrio en el término municipal de Alcaudete.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

—La relación de fiestas de Barrio

No serán objeto de subvención:

— Aquellas actividades no consideradas Fiestas de Barrio-

Tercero. Bases reguladoras

La Concejalía de Ocio, Participación Ciudadana y Accesibilidad del Excmo.

Ayuntamiento de Alcaudete a través de las Bases regula la concesión de incentivos y ayudas para la realización de las Fiestas de Barrio dentro del término municipal de Alcaudete, en el ejercicio 2017.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán los que señale la Intervención una vez aprobados los Presupuestos correspondientes a la anualidad en la que baya a ejecutarse el gasto, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 7.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material

deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

—Aceptación, por escrito, de presentar memoria justificada de la actividad, una vez realizada la misma en el plazo de un mes desde la fecha de realización de la actividad.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.



Fecha: 04 de julio de 2017
Ntra Ref: RMT/ACU
Asunto: Remitiendo Acuerdo Junta de Gobierno Local.
Página: 1/1

D./D^a
TESORERÍA – INTERVENCIÓN MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO
23660 ALCAUDETE

Notif N° 043

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 27 de junio de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

""5º.- URGENCIAS.- 5.2.- Concesión Subvenciones en materia de Fiestas de Barrio 2017.- Visto que con fecha 28 de marzo de 2017, por *Providencia de Alcaldía*, se consideró conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones.

Visto que con fecha 30 de marzo de 2017, se emitió informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que con fecha 3 de abril de 2017, se emitió informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Visto que con fecha 15 de junio de 2017, se redactó *Acta* por la Comisión de Valoración.

Visto cuanto antecede, así como el informe de Secretaría, emitido al respecto y que obra en le expediente, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder las Subvenciones en materia de Fiestas de Barrio 2017, a las solicitudes que figuran a continuación, por el importe que se indica y para la actividad que asimismo se señala.

BARRIO/SOLICITANTE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
Fiesta de S. Pedro de Sabariego/Asoc. MUJER SABARIEGO	1.000,00 €	850,00 €
Las Cañadillas / Asoc. De Vecinos Cerro San Cristóbal	10.000,00 €	850,00 €
Comisión de Fiestas Romería de la Cruz de Noguerones	850,00 €	850,00 €
San Antón, San Marcos y Jesús / Asoc. Vecinos/as	830,00 €	830,00 €
Asoc. de Vecinos y Vecinas Grandes Familias	900,00 €	850,00 €
Fiesta Ntra. Sra. De los Remedios de Los Noguerones	900,00 €	850,00 €
La Rábita / Hermano Mayor de la Rabita	400,00 €	400,00 €
Comisión Fiesta en Honor a la Virgen de Fátima	350,00 €	350,00 €
Fiesta del Escarchalejo	800,00 €	300,00 €
TOTAL	16.030,00 €	6.130,00 €

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Ocio y Participación Ciudadana, para que comunique la subvención concedida, individualmente a cada uno de los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.""

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Con mi consideración.

EL SECRETARIO,



